

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA UNIDAD EDUCATIVA HUMBERTO PORTOCARRERO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES). –

Intervienen en su suscripción del Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante el Centro de Salud Universitario Nueva Gante (CSUNG) y el Instituto de Investigaciones Biomédicas e Investigación Social (IIBISMED) de la Facultad de Medicina, como unidad ejecutora, representada por su Decano, Dr. Daniel Elving Illanes Velarde, con C.I. 3575721 Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N° 996/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. La **UNIDAD EDUCATIVA HUMBERTO PORTOCARRERO**, entidad escolar pública, fundada en fecha 20 de marzo de 1987, con Código SIE: 80980168, emitido por el Ministerio de Educación, con domicilio legal en Pampa San Miguel, detrás del Centro Médico Aeronáutico de la ciudad de Cochabamba, representada por su Directora, Lic. Mercedes Trujillo Cortez con C.I. 682832 Or., designado mediante Memorandum de Designación N° 213 de fecha 1° de abril de 2021, quien en adelante, se denominará: **UE HUMBERTO PORTOCARRERO**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES). –

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

El Centro de Salud Universitario "Nueva Gante" (CSUNG) de la **UMSS**, fue construido con apoyo del Reino de Bélgica, a través de la donación de la Provincia de Gante. La motivación principal de su construcción fue la implementación de un Centro Piloto de Atención en Salud Familiar y Comunitaria, que sirva de "centro modelo" de funcionamiento en atención primaria de salud en el marco del actual modelo de salud familiar, comunitaria e intercultural (SAFCI) propuesto por el Ministerio de Salud y Deportes.

- 2.2. La **UE HUMBERTO PORTOCARRERO**, fue fundada con el propósito de atender a la población estudiantil de la zona, cuya finalidad básica es contribuir en los alumnos el desarrollo de sus capacidades y potencialidades



ram

al máximo a través de mecanismos prácticos y destrezas básicas sobre los que se fundamentan otros aprendizajes más complejos, favoreciendo una mayor integración en el aula y en su entorno, que se consideran necesarias para que puedan desenvolverse en la vida cotidiana como ciudadanos con plenos derechos y deberes en la sociedad en la que viven.

TERCERA: (OBJETO). -

El presente Convenio tiene por objeto realizar actividades conjuntas y coordinadas en el área de salud entre ambas instituciones, que permitan generar hábitos saludables en los alumnos beneficiarios de la **UE HUMBERTO PORTOCARRERO**.

CUARTA: (COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES). -

4.1. La **UMSS**, mediante la unidad ejecutora del Centro de Salud Universitario Nueva Gante, se compromete a:

- a Desarrollar actividades de educación, promoción y prevención en salud de manera integral en la Unidad Educativa "Humberto Portocarrero".
- b Brindar capacitación en los diferentes temas de salud
- c Realizar acciones preventivas de manera coordinada.
- d Coordinar las actividades con la dirección de la **UE HUMBERTO PORTOCARRERO**.

4.2. La **UE HUMBERTO PORTOCARRERO**, se compromete a:

- a. Colaborar en la institución con las actividades previstas en el presente Convenio.
- b. Proporcionar infraestructura y equipamiento básico para el cumplimiento de las acciones previstas en el objeto del Convenio.
- c. Facilitar la participación de los alumnos/as en las acciones que lo precisen.

QUINTA: (ACUERDOS ADICIONALES). -

Las **PARTES**, para fines de la ejecución del Convenio, acuerdan que:

- a Los Profesionales del CSUNG de la **UMSS**, durante su permanencia en las diferentes actividades estarán sujetos a normas, reglamentos y procedimientos vigentes en ambas instituciones.
- b La responsable de la gestión de convenios del CSUNG de la **UMSS** coordinará las actividades y eventos a desarrollarse.
- c El CSUNG de la **UMSS** presentará un informe final, el cual deberá contener una evaluación sobre las actividades y desenvolvimiento en los eventos desarrollados.
- d Tomaran las medidas administrativas necesarias en caso de demostrarse negligencia e irresponsabilidad en la ejecución de las actividades de educación, promoción y prevención de la salud en cualquiera de las instituciones.

SEXTA: (DESIGNACIÓN DE COORDINADORES Y COMUNICACIÓN). -

Las **PARTES** a fin de realizar el seguimiento al cumplimiento del presente Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables por cada institución:



| De la UMSS: | De la UE HUMBERTO PORTOCARRERO: |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dra. Magaly Brenda Llanque Alba Encargada del Centro de Salud Universitario Nueva Gante Dirección: Av. Petrolera Km. 4 Telf: .4765967 ➤ Dra. J. Marcela Luizága López Directora del Instituto de Investigaciones Biomédicas e Investigación Social Dirección: Av. Aniceto Arce N° 371 Tel.: 4231508 - 4232206 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Lic. Mercedes Trujillo Cortez Directora Dirección: Pampa San Miguel, detrás del Centro Médico Aeronáutico, Cochabamba Cel.: 70749359 |

SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO. –

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación interinstitucional; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre las **PARTES**, ni de estos con los dependientes de su contraparte. La suscripción del Convenio, no implica ningún compromiso económico para las instituciones suscribientes.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. –

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. –

Son causales de resolución del Convenio:

- 10.1. Por cumplimiento del plazo de vigencia.
- 10.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las **PARTES**.
- 10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.



ram

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (130) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD. –

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 30 días del mes de junio del año 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

**UNIDAD EDUCATIVA HUMBERTO
PORTOCARRERO**


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Lic. Mercedes Trujillo Cortez
DIRECTORA




Dr. Daniel Elving Illanes Velarde
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - DIMIS

